



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Ref.2/25

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO REGULADOR DEL PLAN ACTIVA DE CULTURA 2017 PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN 2017

En Cáceres, Palacio Provincial, a 10 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte D^a. Rosario Cordero Martín, como PRESIDENTA de LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, la Diputación).

y, de otra parte, D^o/^a. José Luis Garrido Moreno, ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de HOLGUERA, NIF nº.P1010200-B, (en adelante, el Ayuntamiento).

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y tal fin,

EXPONEN:

I. La Diputación incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte. La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y -m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal." Y el artículo 36 fija que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso: la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31; la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal; y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres regula el presente procedimiento en su artículo 13.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres. Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, según la escala que a continuación se detalla.

- Hasta .500 habitantes: convenio de hasta 6.500 euros con una participación del 20% por parte del Ayuntamiento y del 80% por parte de la Diputación.
- Municipios con población entre 501 y 1.000 habitantes: convenio de hasta 8.500 euros con una participación del 25% por parte del Ayuntamiento y del 75% por parte de la Diputación.
- Municipios con población entre 1.001 y 3.000 habitantes: convenio de hasta 10.000 euros con una participación del 30% por parte del Ayuntamiento y del 70% por parte de la Diputación.
- Municipios con población entre 3.001 y 6.000 habitantes: convenio de hasta 13.000 euros con una participación del 35% por parte del Ayuntamiento y del 65% por parte de la Diputación.
- Municipios con población entre 6.001 y 10.000 habitantes: convenio de hasta 15.000 euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación.
- Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes: convenio de hasta 16.000 euros con una participación del 50% por parte del Ayuntamiento y del 50% por parte de la Diputación.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los diversos programas integrados en este Convenio será el comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

CUARTA. CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS.

El importe de este convenio será de **2.750 €**. La aportación de la Diputación será de **2.200 €**, y la de Ayuntamiento de **550 €**.

La participación económica de la Diputación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **5.3411.462.03**, denominada "ACTIVA DEPORTE" (el 45% de la aportación) y a la aplicación presupuestaria **5.3340.462.27** denominada "ACTIVA CULTURA" (el 55% de la aportación).

Adicionalmente la Diputación aporta **1.000 €**, con cargo a la partida **5.3340.462.27** para financiar actividades de la Universidad Popular.

Los recursos que financiarán las subvenciones están plenamente disponibles, una vez aprobado el Presupuesto 2017, y se retendrán una vez definidas, de manera concreta, las peticiones de cada una de las Entidades beneficiarias, mediante los convenios correspondientes, una vez desarrollado el procedimiento al que se hace referencia en los puntos siguientes de las normas y recibida la documentación oportuna. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y, en su caso, en las aplicaciones correspondientes definidas por las



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

2. Realizar las actividades establecidas en el presente convenio.
3. Las contrataciones de los grupos o artistas deberán ser efectuadas por el Ayuntamiento.
6. Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.
7. Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de este Convenio.
8. Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.
9. Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios en los lugares más idóneos del Municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.
10. Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio.
11. Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.
12. Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviar toda la información que sobre actividades, susceptibles de atención, del programa cultural anual de los Ayuntamientos para que puedan ser publicitados, en su caso, a través de plataforma WEB de la Diputación Provincial de Cáceres.
13. Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.
14. Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.
15. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación, impuestas tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para obtener la condición de beneficiario, acreditándolo a través de las declaraciones responsables expedidas por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
16. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas, proceder a reintegrar los fondos recibidos, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

artista programado. De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento sólo responderá económicamente el propio Ayuntamiento.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO.

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutadas con fecha límite de 31 de diciembre de 2017, y la justificación se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2018, siendo sólo admisibles los gastos cuya obligación reconocida y pago material se hayan realizado dentro del ejercicio 2017, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017.

No existe posibilidad alguna de prórroga del plazo de justificación, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y con los límites que establece la normativa contenida en las presentes normas.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar el Modelo Único de Justificación, (Anexo II), que se acompaña como anexo a las presentes bases reguladoras, y que puede ser descargado en formato editable en la página web de la Diputación de Cáceres.

NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y SUBCONTRATACIÓN.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir el Ayuntamiento para aquellas actividades incluidas en este convenio, pactadas previamente con la Diputación, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no exceda del coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad, deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

DÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOPRIMERA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones contenidas en el convenio, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGS en el artículo 36 y ss. y 94 y ss. respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención:

DECIMOSEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.